



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref: Sucesión Intestada
Causante: Leonardo Cuellar Becerra
Radicación: 2013-00151-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 259.

Puerto Rico Caquetá, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dr. ALEXANDER ÁVILA GODOY adjunta certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. No, 200-111832.

Teniendo en cuenta que se aportó el certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. No, 200-111832, conforme lo ordenado en auto del 20 de mayo de 2021, del cual se desprende que él mismo hace parte de la masa Sucesoral perteneciente al causante LEONARDO CUELLAR BECERRA y que a la fecha no se encuentra con medida cautelar, motivo por el cual el Despacho decreta medida de embargo y posterior secuestro del inmueble precitado.

Para la efectividad de esta medida se comunicará esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila). **Oficiese.**

El profesional del derecho citado en párrafo inicial, allega escritura pública No. 2016 del 05 de agosto de 2021 corrida en la Notaría Primero del Circulo de Florencia, mediante la cual el señor ALBERTO CUELLAR MONTOYA transfiere a título de venta a favor de LAUREN ROCIO CUELLAR MENDEZ, todos los derechos y acciones herenciales que le correspondan o pueda corresponder a título universal en la sucesión del causante LEONARDO CUELLAR BECERRA.

Igualmente, adjunta poder conferido por la señora LAUREN ROCIO CUELLAR MENDE y solicita reconocerle personería y la calidad de cesionaria a la precitada.

Además, solicita aclaración sobre las medidas de embargo que quedan vigentes en contra del señor ALBERTO CUELLAR MONTOYA, toda vez que en el proceso con radicado 2017-00173 que se tramite en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de esta localidad, no existe ninguna medida de embargo en contra de su poderdante.

Previo a decidir sobre el reconocimiento solicitado anteriormente, el Despacho ordena oficiar al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de esta municipalidad, a fin de que se sirvan indicar si en los procesos que allí cursan, bajo el radicado No. 2017-00173-00 y 2017-00328 están vigentes medida de embargo de los derechos herenciales que le correspondan o puedan llegar a corresponder al señor ALBERTO CUELLAR MONTOYA. **Líbrese oficio.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd0e985419ff8cc826b1561cc3938fe6da66795caa031f25f2bb06f4aa151fb**
Documento generado en 02/09/2021 07:16:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>